



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

ABANCAY, 12 NOV. 2008

Resolución Administrativa

Nº 346 -2008-DRA-API/ATDR-ABANCAY

VISTO:

El expediente administrativo Nº 863-2008, por el cual el señor Prospero Simón Contreras Flores, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con Fines Piscícolas, de las aguas existentes en la laguna Parjacocho, ubicada en el sector Chuicho, distrito Caraybamba, provincia Aymaraes, departamento Apurímac

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el Decreto Ley Nº 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, el 14 de agosto 2008 el señor Próspero Simón Contreras Flores, solicita Licencia de Uso de Agua con Fines Piscícolas, de las aguas existentes en la laguna Parjacocho, ubicada en el sector Chuicho, distrito Caraybamba, provincia Aymaraes, departamento Apurímac, adjuntando a su petitorio copia de la Resolución Directoral Nº 012-2003.GOB.REGIONAL/PRODUCE-AP e información técnica referida al aprovechamiento de las aguas de la laguna Parjacocho para el desarrollo de la actividad de acuicultura.

Que, con Resolución Directoral Nº 012-2003-GOB.REGIONAL/PRODUCE-AP, del 04 de agosto se otorgó al señor Prospero Simón Contreras Flores, Concesión por el término de diez (10) años, para desarrollar actividad de acuicultura de Subsistencia de la especie trucha en la laguna Parjacocho, ubicada en el sector Chuicho, distrito Caraybamba, provincia Aymaraes, departamento Apurímac.

Que, el 26 de setiembre 2008, personal técnico de esta Administración realizó una inspección técnica de campo al sector donde se ubica la laguna Parjacocho, habiendo observado que ésta constituye uno de los aportantes a la quebrada Caraybamba, constatado además que el almacenamiento de su vaso es a través del rebose natural de la laguna Chariccocha y de la existencia de bofedales ubicadas en la parte alta, asimismo se determinó la existencia de truchas en plena producción. Los datos técnicos obtenidos corresponden a lo siguiente:

Fuente Hídrica	Ubicación de Punto de Referenciado
Laguna Parjacocho	8 402 478 N 714 313 E 4513 msnm

Que, el viernes 03 de octubre 2008, se realizó en el diario judicial El Chaski de la ciudad de Abancay, la publicación del petitorio de uso de aguas de la laguna Parjacocho, no habiéndose presentado oposición sobre el uso de estas aguas.

Que, con Informe Nº 069-2008-INRENA-IRH/ATDR-AB/HTP, del 11 de noviembre 2008, emitido por el ingeniero asistente de esta Administración, se opina por otorgar al





“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

señor Prospero Simón Contreras Flores, Licencia de Uso de Agua con Fines Piscícolas en vía de regularización, al encontrar conformidad técnica y administrativa en la evaluación de este petitorio, mencionando además que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay se inhibe de opinar respecto a petitorios de uso de agua, al no contar con gerente técnico.

Que, el Administrador Técnico de Distrito de Riego Abancay, ha evaluado todos los actuados que forman parte del petitorio del señor Prospero Simón Contreras Flores, determinando la conclusión del presente procedimiento administrativo a través del otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con Fines Piscícolas en vía de regularización de las aguas existentes en la laguna Parjacocho, ubicada en el sector Chuicho, distrito Caraybamba, provincia Aymaraes, departamento Apurímac, ocupando un espejo de aguas de veintisiete mil metros cuadrados (27,000 m²) para una masa anual de hasta doscientos setenta mil metros cúbicos (270.00 m³).

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 29°, 32° y 133° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1081, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; La Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al señor Próspero Simón Contreras Flores, Licencia de Uso de Agua con Fines Piscícolas en vía de regularización de las aguas existentes en la laguna Parjacocho, ubicada en el sector Chuicho, distrito Caraybamba, provincia Aymaraes, departamento Apurímac, ocupando un espejo de aguas de veintisiete mil metros cuadrados (27,000 m²) para una masa anual de hasta doscientos setenta mil metros cúbicos (270.00 m³).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia de Uso de Agua, está sujeta al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Artículo 12° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas y su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG. El incumplimiento de su pago durante dos años consecutivos trae consigo la caducidad del derecho otorgado. .

ARTÍCULO TERCERO- La Autoridad de Aguas de este ámbito jurisdiccional, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua en el padrón de usuarios correspondiente en mérito al Artículo 37° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing. Samuel Donayre Moscoso
CIP 66766
ADMINISTRADOR TECNICO

Sdm/mvh
Cc: archivo